DNCP/DNC N° 40.993 / 2016

Asunción, 22 de diciembre de 2016

Señora
Susana Ruiz Diaz
Coordinadora
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF: ID 310861 – LPN "CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS" - Expediente: 323.876 – Publicado con Obs.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- Atendiendo a la fecha establecida para la apertura de ofertas, tener en cuenta lo establecido en el Art. 25 de la Resolución M.H. N° 346/16, en la cual se menciona que esta Dirección "*expedirá los Códigos de Contratación hasta el 29 de diciembre de 2016*"; como así también el Art. 27 de la citada normativa, el cual indica que "*los registros contables y presupuestarios de las obligaciones de gastos se podrán realizar hasta las 18:00 hs del día miércoles 28 de diciembre de 2016*". La afectación presupuestaría del ejercicio 2016 no sería factible, realizar las adecuaciones correspondientes en las previsiones presupuestarias y en las bases de la licitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

GUILLERMO BAEZ
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/GB